

# Guía para la implementación del Derecho a la rehabilitación de los supervivientes de torturas



Autores: Profesora Nimisha Patel, Centro Internacional para la Salud y los Derechos Humanos (ICHHR) y Asger Kjaerum, Consejo Internacional de Rehabilitación para Víctimas de Tortura (IRCT).

© Consejo Internacional de Rehabilitación para Víctimas de Tortura (IRCT) y Centro Internacional para la Salud y los Derechos Humanos (ICHHR), 2022

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS



El Consejo Internacional de Rehabilitación para las Víctimas de la Tortura (IRCT) es una organización internacional independiente de derechos humanos basada en la salud que promueve y apoya la rehabilitación de las víctimas de tortura, promueve el acceso a la justicia y trabaja para la prevención de la tortura en todo el mundo. La visión del IRCT es un mundo sin tortura.



El Centro Internacional para la Salud y los Derechos Humanos (ICHHR) es una organización de derechos humanos basada en la salud registrada en el Reino Unido. El ICHHR trabaja para apoyar la implementación de los estándares internacionales de derechos humanos para la salud y rehabilitación de sobrevivientes de tortura y otras violaciones graves de derechos humanos. Este trabajo incluye la realización de investigaciones interdisciplinarias y el uso de evidencia disponible, incluyendo evidencia empírica, evidencia y experiencia de sobrevivientes, y evidencia basada en profesionales expertos para contribuir al desarrollo de la práctica e informar las políticas relacionadas con el campo.

# Introducción

El objetivo de la presente guía es ayudar a los Estados a implementar el derecho a la rehabilitación, tal como establece el Artículo 14 de la Convención contra la tortura de la ONU (CAT, por sus siglas en inglés). **Aporta indicaciones a los Estados en el ámbito del derecho a la rehabilitación, así como las formas de implementar esta obligación.**

Esta guía también puede servir a instituciones de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y otros actores para invitar a los Estados a participar en un diálogo sobre la creación de programas de rehabilitación para supervivientes de torturas.

La orientación se basa en los derechos que emanan del Artículo 14 de la CAT y que el Comité de la ONU contra la tortura explica con más detalle. El contenido ha sido desarrollado por el International Centre for Health and Human Rights (ICHHR, Centro Internacional por los Derechos Humanos y la Salud) y el Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura (IRCT por sus siglas en inglés), basándose en más de diez años de investigación y más de treinta años de experiencia práctica de trabajo en todas las regiones del mundo para fomentar la implementación del derecho a la rehabilitación de los supervivientes de las torturas. (Aunque el artículo 14 de la CAT se refiere a las «víctimas de torturas», en línea con la política actual del ICHHR y el IRCT, esta guía hará referencia a los «supervivientes de torturas» y ambos términos se deben interpretar como sinónimos).

**La guía establece un proceso en dos etapas para la implementación del derecho a la rehabilitación de los supervivientes de torturas; ambas etapas proporcionan los mecanismos y cimientos necesarios para asegurar los «medios [del Artículo 14] para una rehabilitación tan plena como sea posible».**

En la Parte 1 se definen los pasos necesarios para crear las políticas y el marco legal efectivos para hacer que el derecho a la rehabilitación sea posible. En la Parte 2 se definen los pasos clave que los Estados deben dar para garantizar que los servicios de rehabilitación proporcionados cumplen los estándares internacionales.

# 1 Establecimiento de una política y un marco legal efectivos

El derecho a una reparación e indemnización para los supervivientes de torturas está claramente establecido en la legislación internacional, a través del Artículo 14 de la CAT de las Naciones Unidas. El Comité de la ONU contra la tortura, en su Observación General n.º 3, ofrece una guía detallada sobre el contenido legal del derecho a la rehabilitación para los supervivientes de la tortura y otros malos tratos, incluido el derecho a que la rehabilitación incluya una atención médica y psicológica, además de un respaldo legal y social para las sobrevivientes y sus familias.

**Para que el derecho a la rehabilitación sea una realidad para los supervivientes, se requieren un marco legal efectivo y políticas** que aseguren la coordinación de los esfuerzos de múltiples agencias gubernamentales, en todas las regiones geográficas. Esta sección se centra en los pasos fundamentales para que esto sea una realidad. En resumen, estos pasos requieren que los Estados:

- › Adopten el marco legal internacional.
- › Desarrollen y establezcan las políticas necesarias para crear un programa de rehabilitación de la tortura.
- › Aseguren las capacidades profesionales y un nivel de concienciación suficientes.
- › Aseguren una supervisión y evaluación independientes.



## 1.1 Marco legal

Para que los supervivientes de torturas gocen de un derecho efectivo a la rehabilitación, **dicho derecho debe quedar claramente establecido en la legislación nacional**. Esto genera una obligación legal para los gobiernos actuales y futuros y permite que los supervivientes exijan el cumplimiento de sus derechos mediante la vía judicial.

A la hora de crear un marco legal efectivo, es importante tener en cuenta los siguientes elementos:

- › El derecho a la rehabilitación para los supervivientes de torturas queda claramente establecido en la legislación nacional, ya sea a través de una legislación antitortura específica, una legislación penal nacional o una legislación que aborde los derechos de los y las sobrevivientes de violencia.
- › La ley se desarrolla mediante la realización de consultas a ONG nacionales e internacionales pertinentes, así como a grupos de sobrevivientes, instituciones nacionales de derechos humanos, el ámbito académico, asociaciones legales e instituciones internacionales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).
- › Las legislaciones nacionales y otras leyes locales pertinentes tienen la misma orientación que las leyes federales que pueda establecer el derecho a la rehabilitación.
- › La tortura está penalizada en la legislación nacional de modo que permita juzgar de forma efectiva a los culpables.
- › Los Estados ratifican los tratados sobre derechos humanos regionales e internacionales para asegurar que exista una supervisión independiente continuada de la materialización de los derechos de los supervivientes de torturas.

## 1.2 Creación de un programa de rehabilitación

Para que el derecho a la rehabilitación se pueda implementar de manera efectiva, **los Estados deben establecer programas de rehabilitación a escala nacional** para que los supervivientes de torturas puedan acceder al apoyo médico, psicológico, social y legal al que tienen derecho y que necesitan para reconstruir sus vidas después de la tortura.

Es importante tener en cuenta los siguientes elementos a la hora de crear políticas para un programa y servicios de rehabilitación:

- › Realizar una evaluación de las necesidades, con aportaciones de grupos de supervivientes y partes interesadas pertinentes dentro de la sociedad civil, para examinar las necesidades de los supervivientes de torturas en un contexto nacional e identificar cualquier vacío que pueda haber en el suministro de servicios de rehabilitación. Una evaluación de necesidades requerirá la recopilación de datos a nivel nacional para determinar el número de supervivientes de torturas y establecer un desglose por edad, género, nacionalidad y otros datos biográficos que puedan ser de interés. Asimismo, requerirá una visión general de los servicios de rehabilitación existentes, incluyendo el número de médicos, psicólogos y psiquiatras per cápita, las fuentes de financiación y los fondos disponibles, la extensión geográfica de los servicios y la capacidad interna de los servicios de rehabilitación.
- › Establecer un marco de políticas coherente entre los distintos ministerios implicados, con una delimitación clara de obligaciones en la implementación del derecho a la rehabilitación. En algunos casos, esto requerirá también la participación de agencias estatales y del gobierno local, y responder a las necesidades de todos los grupos de supervivientes que corresponda, según se haya determinado en la evaluación de necesidades.
- › Asignar los presupuestos necesarios para asegurar que los servicios de rehabilitación puedan responder a las necesidades de todos los supervivientes de tortura y sus familias.

## 1.3 Sensibilización y capacidad profesional

Para asegurar que el programa y los servicios de rehabilitación responden efectivamente a los derechos y necesidades de los supervivientes de torturas, deben disponer de las capacidades profesionales necesarias para ofrecer una ayuda de calidad, incluyendo trabajadores sociales, psicólogos y médicos con formación específica. Además, **todas las agencias estatales que puedan tener contacto con los supervivientes de torturas deben conocer sus derechos y necesidades.**

Es importante tener en cuenta los siguientes elementos a la hora de generar la sensibilización y crear la capacidad profesional necesarias:

- › Implementar programas nacionales de formación y educación para todos los profesionales del ámbito sanitario y asistencia social y el personal que trabaja en programas de rehabilitación estatales en lo concerniente a sus obligaciones relativas al derecho a la rehabilitación y cómo proporcionar una asistencia profesional a los supervivientes.
- › Ofrecer cursos de formación sobre la rehabilitación de los supervivientes de torturas a través de instituciones educativas pertinentes, incluyendo una formación en asistencia social, psicológica y médica.
- › Implementar un programa de sensibilización nacional para asegurar que todos los departamentos estatales, ministerios y organismos estatales comprenden sus obligaciones para prohibir la tortura y garantizar el derecho a la reparación y la rehabilitación. Esto incluye asegurarse de que jueces y fiscales conozcan su papel para velar por que los supervivientes de torturas puedan acceder a la rehabilitación a través de los juzgados.

## 1.4 Supervisión y evaluación independientes

Una supervisión y evaluación independientes son fundamentales para garantizar que el derecho a la rehabilitación se implementa de forma efectiva, tanto ahora como en el futuro. Dicha **supervisión podría ayudar a detectar si los servicios no son los adecuados o ha habido cambios en las capacidades que se necesitan, y puede proporcionar a los supervivientes un lugar donde quejarse** de los servicios que reciben.

Es importante considerar los siguientes elementos para establecer un mecanismo de supervisión y evaluación independientes:

- › Establecer un mandato claro de supervisar la implementación del derecho a la rehabilitación cuando sea posible, en el marco de mecanismos de supervisión de los derechos humanos, como instituciones nacionales de derechos humanos.
- › El mecanismo de supervisión debería publicar informes anuales que abordan, como mínimo, los siguientes puntos: disponibilidad geográfica de los servicios de rehabilitación; las cifras de los supervivientes que acceden a los servicios; el número de supervivientes en las listas de espera; la opinión de los supervivientes sobre la calidad de los servicios; y en qué medida los servicios cumplen los indicadores de resultado objetivo.

## 2 Servicios de rehabilitación de alta calidad para los supervivientes de torturas

Los supervivientes de torturas experimentan múltiples traumas de carácter extremo. Esto da lugar a problemas de salud física y psicológica graves y duraderos, y múltiples problemas sociales y de bienestar, que pueden afectar al desempeño social de los supervivientes, así como a sus familias. Por tanto, los supervivientes de torturas y sus familias necesitan servicios de rehabilitación especializados y holísticos, que respondan a los estándares de calidad internacionales más importantes.

**Los programas de rehabilitación y los modelos de servicio varían entre los distintos países, dependiendo del contexto político y social, incluyendo las necesidades específicas de los supervivientes de torturas y la infraestructura y financiación del sistema de sanidad público existente. No hay una única forma de prestar servicios de rehabilitación para los supervivientes de torturas.**

Cada Estado debe decidir cuál es el modelo más adecuado en función de su contexto nacional. Sin embargo, una vez que se establecen el programa y los servicios de rehabilitación nacionales, es fundamental asegurarse de que se supervisen y evalúen de forma continuada para certificar su calidad. Supervisar los logros y resultados del programa y los servicios de rehabilitación nos permite determinar si los supervivientes y sus familias están recibiendo el mejor respaldo posible para recuperarse de la tortura y los malos tratos y, por tanto, si el programa y los servicios de rehabilitación cumplen sus objetivos.

Gracias a una extensa investigación y una amplia experiencia práctica a escala global en la implementación de servicios de rehabilitación, el ICHHR y el IRCT han identificado diez ámbitos y estándares relacionados en los que los Estados deben centrar su atención a la hora de brindar servicios de rehabilitación y supervisar y evaluar tales servicios.



## 2.1 Seguridad para los supervivientes de torturas y los proveedores de servicios de rehabilitación

La seguridad es imprescindible para la eficacia de los servicios de rehabilitación dirigidos a supervivientes de torturas. La tortura quebranta la confianza al nivel humano más fundamental, instilando un miedo profundo y desgarrando el tejido social de las conexiones humanas en el entorno de los supervivientes. Por este motivo, la rehabilitación debe, antes de nada, reconstruir esa confianza.

**El concepto de seguridad incluye la seguridad física, corporal y emocional del superviviente, así como la seguridad y la protección de sus datos personales y la seguridad de sus familias.** El concepto de seguridad se extiende también a las personas a cargo de la rehabilitación, porque si los supervivientes son conscientes de que el personal no está a salvo (de intimidación, represalias, amenazas, etc.) y que, en consecuencia, su información personal podría no estar protegida, no podrán involucrarse adecuadamente con los servicios que se les ofrecen. En ese caso, hay muchas probabilidades de que la rehabilitación no resulte efectiva.

Para crear servicios de rehabilitación seguros para los supervivientes y el personal, los Estados deberían:

- › Establecer mecanismos de vigilancia de las amenazas, daños, intimidación y otras represalias contra los supervivientes y sus familiares por la utilización de estos servicios.
- › Asegurarse de que los servicios de rehabilitación tengan políticas de servicio efectivas para proteger y velar por los supervivientes que utilicen el servicio, incluidos niños y adultos vulnerables.
- › Asegurarse de que los servicios de rehabilitación tengan políticas efectivas para asegurar la confidencialidad y la protección de los datos.
- › Asegurarse de que existan mecanismos efectivos para proteger al personal de los servicios de rehabilitación de sufrir daños, intimidación, amenazas y otros abusos.
- › Asegurarse de que existan mecanismos efectivos para que los servicios de rehabilitación fomenten y supervisen el bienestar del personal.

## 2.2 Servicios de rehabilitación adecuados

Los servicios de rehabilitación tienen que ser adecuados para todo el abanico de necesidades concretas que tienen los supervivientes. **Los servicios genéricos no pueden sustituir unos servicios especializados y adecuados para los supervivientes de torturas.** Los servicios genéricos suelen ser insuficientes para abordar las necesidades complejas, múltiples e interrelacionadas en cuanto a salud, aspectos sociales, de bienestar y vocacionales de los supervivientes de torturas. Si los servicios están disponibles pero no son adecuados para los supervivientes de torturas, es altamente improbable que ayuden a los supervivientes a conseguir una rehabilitación tan plena como sería posible. Unos servicios inadecuados pueden provocar daños e intensificar el dolor y el sufrimiento de los supervivientes de torturas.

Para asegurar que los servicios de rehabilitación sean adecuados, estos servicios deben:

- › Establecer mecanismos efectivos para garantizar una valoración multidisciplinaria y especializada
- › Desarrollar planes a medida para satisfacer todas las necesidades a corto y largo plazo de los supervivientes y sus familiares
- › Asegurar que los servicios de rehabilitación están especializados y son holísticos para satisfacer las necesidades específicas de los supervivientes de torturas
- › Asegurar que los servicios corresponden con el perfil general de las necesidades de los supervivientes que se han identificado en el contexto de ese país
- › Ofrecer un desglose de todos los servicios interdisciplinarios que se proporcionan (categorizados por naturaleza del servicio y por especialización profesional del personal que trabaja dentro de ese servicio)
- › Establecer mecanismos eficaces, accesibles y seguros para que los supervivientes puedan dar su opinión sobre la calidad y tipos de servicios proporcionados y los servicios de los que no disponen.



## 2.3 Servicios de rehabilitación eficaces

«Eficacia de los servicios» se refiere a la medida en que los servicios maximizan los resultados positivos de la rehabilitación de los supervivientes. Dicho de otro modo, ¿consiguen una rehabilitación tan plena como sería posible? **Los servicios efectivos son los que son seguros, apropiados, accesibles, equitativos y sostenibles.** Cuando no existan competencias y conocimientos especializados en relación con el trabajo con supervivientes de torturas, los servicios genéricos pueden perderse información vital e infravalorar la importancia de la confianza para los supervivientes, que podrían abandonar los servicios o incluso sufrir daños debido a ellos.

Para garantizar la eficacia de los servicios de rehabilitación, los Estados deberían:

- › Establecer mecanismos efectivos para supervisar la seguridad, adecuación y eficacia de los servicios, y velar por que esos servicios consigan resultados positivos para los supervivientes y sus familias.

## 2.4 Servicios de rehabilitación de impacto

La tortura tiene efectos enormes y devastadores en el individuo, su familia y su comunidad, en formas variadas y de amplio alcance. No solo da lugar a problemas de salud, sino también a dificultades para realizar tareas diarias, trabajar o estudiar. También puede provocar un aislamiento social, la ruptura de relaciones familiares, pérdida de amigos e interrupción de las conexiones dentro de la comunidad, la cohesión y la resiliencia. Los servicios de rehabilitación de calidad y especializados pretenden reconocer y abordar todos los efectos de la tortura. **Pretenden maximizar una serie de efectos positivos para el superviviente, su familia y su comunidad, que pueden mejorar la salud general y el bienestar del superviviente;** asimismo, pretenden minimizar los efectos negativos del servicio de rehabilitación en el superviviente y su familia. Un servicio de rehabilitación de calidad debería supervisar estos efectos positivos y tomar medidas para evitar los negativos.

Para supervisar el impacto de los servicios de rehabilitación, los Estados deberían:

- › Asegurarse de que los servicios de rehabilitación realizan evaluaciones periódicas para medir la naturaleza y el alcance de los efectos positivos y negativos (tanto previstos como imprevistos, a corto, medio y largo plazo) de esos servicios en los supervivientes, sus familias y sus comunidades.
- › Asegurarse de que los servicios de rehabilitación utilizan los hallazgos de la evaluación para mejorar los servicios proporcionados.

## 2.5 Servicios de rehabilitación coherentes

La rehabilitación para los supervivientes de torturas y sus familias pueden proporcionarla diversos servicios que ofrezcan un apoyo diferente y especializado, tanto estatales como no estatales. **La rehabilitación coherente para los supervivientes de torturas requiere que todos los servicios especializados que se ofrecen a los supervivientes de torturas se coordinen y trabajen en una colaboración adecuada para satisfacer las necesidades de los supervivientes y maximizar los resultados positivos de la rehabilitación.** Cuando los servicios no sean coherentes ni estén bien coordinados, pueden resultar dañinos para los supervivientes.

Para garantizar la coherencia de los servicios de rehabilitación, los Estados deberían:

- › Asegurar que los servicios de rehabilitación para supervivientes de torturas estén definidos con claridad, bien coordinados, y que se ofrezcan de forma coherente a los supervivientes.
- › Asegurar que son vías efectivas para redirigir hacia otras agencias que ofrezcan servicios especializados de rehabilitación u otros servicios complementarios a los supervivientes de torturas.

## 2.6 Servicios de rehabilitación accesibles

La accesibilidad de los servicios de rehabilitación se refiere a la seguridad de los servicios disponibles, su ubicación física y sus provisiones para las personas con necesidades especiales o con discapacidad. La accesibilidad se refiere también a los medios financieros disponibles a los supervivientes para acceder a los servicios de rehabilitación para poder asistir de forma periódica.

Muchos supervivientes de torturas tienen dificultades para acceder a los servicios de rehabilitación disponibles. Algunos pueden tener una discapacidad, otros no pueden desplazarse, otros no tienen los recursos financieros para pagar el desplazamiento, algunos tienen que cuidar a menores y pueden ser la fuente primaria de soporte e ingresos para sus familias. Para algunos, la ubicación de los servicios puede aumentar el miedo que sienten a la visibilidad, a la estigmatización social, las represalias y otras repercusiones indeseadas. Los servicios de rehabilitación de calidad son aquellos que pueden abordar estas dificultades y las múltiples barreras de accesibilidad a las que se enfrentan los supervivientes de torturas; se aseguran de ofrecer una gran presencia geográfica y ser accesibles para todos los supervivientes de torturas y el personal que trabaja en ellos. Allí donde existan los servicios, pero siga habiendo barreras a la accesibilidad, los servicios resultarán inaccesibles para los supervivientes.

Para garantizar la accesibilidad de los servicios de rehabilitación, los Estados deberían:

- › Asegurarse de que las ubicaciones de los servicios de rehabilitación estén accesibles y al alcance de los supervivientes y el personal que trabaja en esos servicios.
- › Asegurarse de que los servicios de rehabilitación estén físicamente accesibles, en un lugar seguro, y con un transporte asequible.

## 2.7 Servicios de rehabilitación equitativos

«Equitativo» hace referencia a un tratamiento igualitario y no discriminatorio por motivos que no sean las necesidades específicas (cuando los servicios deciden, tras una evaluación especializada, los servicios y tipos de intervenciones que son adecuados para cada superviviente de torturas). Los supervivientes de torturas ya han experimentado una discriminación extrema. Es esencial que los servicios de rehabilitación no practiquen una nueva discriminación contra ellos. **Los servicios de rehabilitación de calidad deberían asegurarse de que en cada etapa de la provisión de servicio, desde que la persona superviviente de torturas llega al servicio, se la admite, evalúa, durante las intervenciones y en el seguimiento posterior, no practican ningún tipo de discriminación contra los supervivientes** por su edad, etnia, género, sexualidad, religión, idioma, creencias, estatus socio-económico u otros motivos. Los servicios de rehabilitación de calidad son los que no son discriminatorios y están disponibles por igual a todos los supervivientes en función de sus necesidades.

Para garantizar que los servicios de rehabilitación sean equitativos, los Estados deberían:

- › Asegurarse de que la provisión de servicios de rehabilitación esté disponible para todos los supervivientes, independientemente de su edad, género, etnia, sexualidad, religión, idioma, creencia religiosa u otros motivos.
- › Asegurarse de que los proveedores del servicio de rehabilitación y sus prácticas no sean discriminatorios.
- › Asegurarse de que los servicios de rehabilitación no dependan de la capacidad de pagarlos del superviviente.

## 2.8 Importancia del momento en que se proporcionan los servicios de rehabilitación

El impacto de las torturas puede ser agudo e inmediato, duraderos y a largo plazo. Los procesos judiciales pueden llevar muchos años y generar un estrés adicional en los supervivientes. La rehabilitación puede ayudar a los supervivientes con sus distintas necesidades y pueden permitirles acceder a compensaciones y otras formas de reparación. **Para prevenir el deterioro de la salud de los supervivientes, los servicios de rehabilitación deben llegar a su debido tiempo** y responder a las necesidades agudas e inmediatas, así como a las necesidades a largo plazo de los supervivientes de torturas.

Para asegurarse de que los servicios de rehabilitación se proporcionan a su debido tiempo, los Estados deberían:

- › Asegurarse de que se establezcan procedimientos de identificación temprana eficaces para los supervivientes de torturas.
- › Asegurarse de que los supervivientes dispongan rápidamente de servicios holísticos de rehabilitación.
- › Asegurarse de que los servicios puedan cubrir las necesidades de los supervivientes a largo plazo y dirigirlos a los servicios y especialistas que corresponda cuando sea necesario.

## 2.9 Recursos adecuados

Para garantizar servicios de calidad, el programa y los servicios de rehabilitación deben contar con recursos adecuados y fiables. La falta de recursos estables y adecuados afectará de forma negativa a la sostenibilidad y la calidad de la provisión de servicios, limitando o impidiendo la eficacia de la rehabilitación y evitando que los supervivientes alcancen una rehabilitación tan plena como sea posible.

Para asegurar unos servicios de rehabilitación de calidad, los Estados deberían:

- › Asegurarse de que los servicios de rehabilitación cuenten con los recursos adecuados para abordar las necesidades específicas de los supervivientes y sus familias.
- › Asegurarse de que los servicios de rehabilitación tienen asignaciones presupuestarias protegidas y a largo plazo que les permitan disponer de los medios para ayudar a los supervivientes a alcanzar una rehabilitación tan plena como sea posible.

## 2.10 Sostenibilidad

La rehabilitación puede ser un proceso largo, doloroso y arduo en el que los supervivientes pueden sentir mucho miedo, ansiedad y vulnerabilidad. **Los supervivientes de torturas tienen que confiar en el proceso de rehabilitación; confiar en que los servicios que se les proporcionan no son temporales, a corto plazo o basados en proyectos; tienen que sentir que los servicios puedan ayudarlos en su proceso de rehabilitación.** Por este motivo, los servicios de rehabilitación deben ser sostenibles. Los servicios que carecen sistemáticamente de recursos suficientes, están bajo amenaza de cierre o recortes tienen muchas probabilidades de ofrecer una menor calidad y pueden hacer que los supervivientes se sientan inseguros durante su rehabilitación.

Los servicios de calidad requieren una financiación adecuada. Cuando hay servicios disponibles, pero carecen de los recursos adecuados o están degradados y son insostenibles por cualquier motivo, se obstaculiza la rehabilitación y no es posible asegurar unos resultados positivos para la rehabilitación de los supervivientes o permitir que la rehabilitación sea plena.

Para asegurar la sostenibilidad de los servicios de rehabilitación, los Estados deberían:

- › Asegurarse de que los servicios de rehabilitación sean sostenibles, económicamente viables y seguros y estén libres de amenazas.
- › Asegurarse de que el personal especializado que trabaja en servicios de rehabilitación reciban el apoyo necesario y puedan acceder a un desarrollo profesional continuado para asegurar la provisión de un servicio de calidad.

# Otras consideraciones

Esta guía ha destacado los pasos clave que pueden adoptar los Estados para asegurar los medios para conseguir una rehabilitación tan plena como sea posible para los supervivientes de torturas.

Los Estados pueden realizar una evaluación de necesidades a escala nacional, siguiendo los pasos clave que se han destacado en esta guía. Eso puede involucrar a varias partes interesadas que pueden contribuir a evaluar el proceso (por ejemplo, agencias administrativas, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil pertinentes, grupos de supervivientes). Los Estados pueden desarrollar una estrategia nacional y programación y para aprovechar las medidas y esfuerzos existentes para garantizar unos servicios de rehabilitación de calidad para los supervivientes de torturas y sus familias. Además, como requiere el Comité de la ONU contra la tortura en su Observación General n.º 3, los Estados deberían asegurarse de que exista un sistema efectivo para supervisar, monitorizar, evaluar e informar, con datos no agregados, sobre la provisión de servicios de rehabilitación de calidad a supervivientes de torturas. Las partes interesadas también pueden ayudar en el proceso de supervisión, aportando información o experiencia en la interpretación de la información disponible.

[www.irct.org](http://www.irct.org)

International Rehabilitation Council for Torture Victims

[www.ichhr.org.uk](http://www.ichhr.org.uk)

International Centre for Health and Human Rights  
*Registered Charity number 1153689*